



Ministerio Público de la Defensa
Las Malvinas son argentinas

Resolución DGN

Número:

Referencia: No hacer lugar a las excusaciones y recusación formuladas en el Examen Técnico Jurídico N° 196 MPD

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Los/as Dres./as. María Adelina NAVARRO LAHITTE SANTAMARÍA —Presidenta Titular— , Liliana Gimol PINTO —Vocal Titular—, María Inés ITALIANI —Vocal Titular—, Damián Leandro LEMBERGIER —Presidente Suplente—, María Raquel ASENSIO —Vocal Suplente— y el postulante Lucas BELLOTTI SAN MARTÍN, formularon planteos en los términos del Art. 13 del Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación -Texto aprobado RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD-; en adelante, “el reglamento”, en el trámite para el ingreso al agrupamiento "TÉCNICO JURÍDICO" para desempeñarse en las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa —con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires— según actúen en el ámbito no penal ordinario (**TJ N° 196, MPD**), sin distinción de tipo de actuación ni instancia procesal.

II. La Dra. María Adelina NAVARRO LAHITTE SANTAMARÍA manifestó que los/as postulantes Alejandro Campaño; Pablo Gianella y Silvia Mercedes Goyret se desempeñan en la actualidad en la Defensoría Pública Curaduría a su cargo y que la postulante Cecilia De Luca, quien también es parte de la planta de la citada dependencia, se encuentra cumpliendo un interinato sin límite temporal en la Defensoría Pública de Menores e Incapaces N° 5 desde el año pasado. Asimismo, hizo saber que el postulante Lucas Bellotti San Martín se desempeñó en su dependencia entre los años 2013 y 2016, y comparten un vínculo académico en la misma cátedra y en el posgrado que coordinó durante el pasado año en la UBA; en ese sentido señaló que han escrito en coautoría un par de artículos de doctrina. Con respecto al postulante Darío Carvallo informó que cumplió funciones laborales en la dependencia a su cargo entre los años 2016 y 2018, aproximadamente. En relación al postulante Nicolás Pantarotto, manifiesto que participó en algunos encuentros académicos de la cátedra de la que forma parte en la UBA. Sin perjuicio de ello, y dada la modalidad de los exámenes del MPD, dejó asentado que las circunstancias referidas no afectarán su objetividad e imparcialidad al momento de la evaluación.

III. La Dra. Liliana Gimol PINTO fundó su excusación en la circunstancia de encontrarse inscriptos/as como

postulantes: Paula Azpelicueta; María Eugenia Barragan; Martín Iván Cicarelli; Carolina Andrea Crivelli; Giselle Dragubitzky; Mariela Romina Dziedzic; Lucía Fornasari; Daniel Marcos Gómez; María Josefina Guerra Ternavasio; María de la Paz Herrera; Ivana Raquel Lanzolla; Mariana Rosa Llousas; Melina Soledad Mahmud; Yael Elisabet Mainardi; Ailin Daina Martínez Astolfo; María Florencia Molina Chávez; Julieta Romina Pasijoff; María Josefina Patiño Aráoz; Agustín Andrés Peres; Maite Alejandra Pons; Lucía Inés Prol; Victoria Rey; Graciela Inés Roa; Nicolás Rodríguez Lemoine; Gabriela Serrentino y Lola Urtubey, con quienes compartió funciones laborales tanto en el “*Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género*” del que se encuentra a cargo, como en el anterior “*Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito para Víctimas de Violencia de Género*” dependiente de la “*Comisión sobre Temáticas de Género*”, en el que cumplió funciones como coordinadora. Asimismo, informó que, en años anteriores, trabajó con la postulante Ana Belén Murganti bajo su dirección en UNICEF y junto a la postulante Nadia Subotiak en proyectos de cooperación de UNICEF. También manifestó que con la postulante Paula Sagel integra la red de Profesoras de la Facultad de Derecho de la UBA, y que fue docente del curso de Práctica Profesional de la UBA de los/as postulantes Nicolás Alejandro Pantarotto y Mariana Rosa Llousas. Por último hizo saber que, con las postulantes María de la Paz Herrera; María Eugenia Barragán y María Josefina Guerra Ternavasio mantuvo vínculos sociales por fuera del ámbito laboral. Sin perjuicio de ello, y dada la modalidad de los exámenes del MPD, dejó asentado que dichas circunstancias no afectarán su objetividad e imparcialidad en la tarea que tenga que desempeñar como parte del Tribunal Examinador.

IV. En igual sentido, la Dra. María Inés ITALIANI solicitó que se la excuse de intervenir como Vocal Titular por encontrarse inscriptos/as en el presente trámite los/as postulantes: Mariel Acosta Magdalena; María Carolina Acuña Seery; Emanuel Asensos; Silvana Celeste Baretta; Juan José Basabe; Pablo Francisco Basile; Mónica Bevacqua; Analía Beatriz Bogado; Marcelo Andrés Budich; Alejandro Campaño; María Cecilia Caputto; Bibiana Cecilia Cosentino; María Fernanda Couselo; María Cecilia Crippa; Vanesa Margarita Ferrara; Alexis Martín Galeano; Lucía Gallo; Antonela María Ghisio; Antonella Giordano Migali Genre; Daniel Alejandro Guede; Martín Idiart; Agustín Rafael Iolli; Mariana Lucía Lavalle; Loana Elizabeth Lazzo; Nurit Aurora Mendiondo Cuevas; María Florencia Michl; María Victoria Mijailoff; Valeria Araceli Monopoli; Bárbara Luciana Muiños; Nicolás Alejandro Pantarotto; María Josefina Patiño Aráoz; Eliana Mara Prach; Miguel Ángel Pugliese; Daniela Ayelén Rebori Morales; Deisi Mikaela Talabera; Dolores Torregrosa Lastra y Andrés Turcot.

V. El Dr. Damián Leandro LEMBERGIER fundó su planteo excusatorio en la circunstancia de encontrarse inscriptos/as los/as postulantes Nicolás Alejandro Pantarotto; Analía Beatriz Bogado y Mónica Bevacqua. Al respecto, señaló que los/as postulantes Pantarotto y Bogado se desempeñan en la actualidad en la Defensoría a su cargo; y la postulante Bevacqua trabajó en la citada dependencia hasta el mes de abril del corriente año. Sin perjuicio de ello y dada la modalidad de los exámenes de este Ministerio Público, dejó asentado que tal circunstancia no afectará su objetividad e imparcialidad en el caso de que debiese intervenir como Presidente Suplente en el Tribunal Examinador.

VI. La Dra. María Raquel ASENSIO hizo saber que del Listado de Inscriptos/as los/as postulantes: Paula Azpelicueta; María Eugenia Barragán; Martín Cicarelli; Carolina Crivelli; Carolina Cymerman; Gisell Dragubitzky; Mariela Dziedzic; Lucía Fornasari; Daniel Marcos Gómez; María Josefina Guerra Ternavasio; María de la Paz Herrera; Mariana Rosa Llousas; Melina Soledad Mahmud; Yael Elisabet Mainardi; Ailín

Daiana Martínez Alfonso; María Florencia Molina Chávez; Julieta Romina Pasijoff; María Josefina Patiño Aráoz; Maite Alejandra Pons; Victoria Rey; Graciela Inés Roa; Nicolás Rodríguez Lemoine; Gabriela Serrentino y Lola Urtubey han trabajado, en algún momento, en la “*Comisión sobre Temáticas de Género*” y/o en los servicios de patrocinio jurídico para víctimas de violencia de género, mientras se encontraba a cargo de dichas áreas. Asimismo, manifestó que la postulante María Belén Pascuali cumple funciones en la actualidad en la referida Comisión, de la cual es Coordinadora, y que con las postulantes Mariel Acosta Magdalena y Vanesa Ferrara colaboraron estrechamente en el pasado, aunque no se hayan desempeñado en la misma dependencia. Por último, hizo saber que con María de la Paz Herrera; María Eugenia Barragán y Josefina Guerra Tarnevasio mantiene en la actualidad vínculos sociales por fuera del ámbito laboral. Sin perjuicio de ello, y dada la modalidad de los exámenes del MPD, dejó asentado que dichas circunstancias no afectarán su objetividad e imparcialidad en caso de que debiese intervenir como vocal suplente en el Tribunal Examinador.

VII. Por su parte, el postulante Lucas BELLOTTI SAN MARTÍN puso en conocimiento que compartió funciones laborales y académicas con la Dra. Adelina Navarro Lahitte Santamaría —Presidenta Titular del Tribunal Examinador—. En ese sentido manifestó que se desempeñó en la Curaduría (luego Defensoría Pública Curaduría) N° 18 en el período comprendido entre octubre de 2013 y febrero de 2016, de la cual la Dra. Navarro Lahitte Santamaría es titular. También informó que ambos integraron el plantel docente de un curso de grado y otro de posgrado en materia de salud mental en la Facultad de Derecho de la UBA; en ese marco detalló que publicaron en coautoría dos artículos de doctrina. Sin perjuicio de ello, explicó que las virtudes que distinguen a la magistrada lo convencen de que su imparcialidad no se verá afectada por las razones expuestas, más allá de que consideraciones relativas a la buena fe y honestidad profesional lo llevan a poner estas cuestiones en conocimiento.

VIII. Que las causales de excusación formuladas por los/as Dres./as María Adelina NAVARRO LAHITTE SANTAMARÍA, Liliana Gimol PINTO, María Inés ITALIANI, Damián Leandro LEMBERGIER y María Raquel ASENSIO no alcanzan, a juicio del suscripto, para encuadrar en las causales establecidas en el artículo 13 del reglamento aplicable.

Es menester señalar que en el modo de evaluación en el trámite de los exámenes se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos, por lo que no procede apartar a los/as nombrados/as de su labor en el Tribunal Examinador.

En el mismo sentido y por idénticas razones se resolverá respecto a la pretensión de recusación planteada por el postulante Lucas BELLOTTI SAN MARTÍN.

Por ello, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación (RDGN-2022-766-E-MPD-DGN#MPD);

RESUELVO:

I. TENER PRESENTES las manifestaciones formuladas por los/as Dres./as. María Adelina NAVARRO LAHITTE SANTAMARÍA, Liliana Gimol PINTO, María Inés ITALIANI, Damián Leandro LEMBERGIER y María Raquel ASENSIO y mantenerlos en su carácter de miembros del Tribunal Examinador.

II. NO HACER LUGAR a la recusación articulada por el postulante Lucas BELLOTI SAN MARTÍN, de conformidad con lo expresado en los considerandos de la presente.

Regístrese y hágase saber.